

del Estado fije anualmente para los Directores generales de la Administración del Estado, una vez se reincorpore al servicio activo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con sede en Logroño, ha dictado sentencia de 19 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8440

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.072/1993, interpuesto por el Letrado don Bernardo Bolaños Doreste, en nombre y representación de don Santiago Rubio Pérez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, el recurso número 1.072/1993, interpuesto por el Letrado don Bernardo Bolaños Doreste, en nombre y representación de don Santiago Rubio Pérez, contra la Orden del Director del Centro Penitenciario de Las Palmas de 23 de agosto de 1993, mediante la cual se prohibía al recurrente el acceso al establecimiento por estar suspendido de empleo y sueldo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado sentencia de 23 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Rubio Pérez contra la Orden de la Dirección del Centro Penitenciario de "Salto del Negro" de 23 de agosto de 1993.

Segundo.—Declarar que la Orden citada no vulnera los artículos 28.1 y 24.1 de la Constitución Española.

Tercero.—Imponer al demandante las costas del recurso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

8441

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 02/0000540/1994, interpuesto por don Abel Gómez Escobar.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0000540/1994, interpuesto por don Abel Gómez Escobar, contra Resolución de 16 de diciembre de 1993 del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se desestimó su solicitud relativa a indemnización por razón de servicio, hacer uso de plazo posesorio y reducción de jornada, con motivo del cierre del Centro Penitenciario de Hombres de Valencia, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sec-

ción Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 2 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Gómez Escobar, contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria en materia de indemnización por traslado al Centro Penitenciario de Picassent.

Segundo.—Declarar que dichos actos son conformes con el ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8442

ORDEN de 14 de marzo de 1996 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 abril y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Nutripec, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Nutripec, Sociedad Anónima Laboral» con número de identificación fiscal A-49146848, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987).

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndosele asignado el número 9326 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Zamora, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición por cualquier medio admitido en Derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Zamora, 14 de marzo de 1996.—P.D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Peña García.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8443 *RESOLUCION de 1 de abril de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 31 de marzo de 1996, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 31 de marzo de 1996, se ha obtenido el siguiente resultado:

Combinación ganadora: 7, 30, 28, 27, 6, 39.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de abril de 1996, a las doce horas en el Salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de abril de 1996.—La Directora general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

8444 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 677/91, 771/91, 772/91, 751/91, 773/91, 699/91, 717/91, 718/91.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 457, de 11 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 677/91, al forjado de viguetas pretensadas «18», fabricado por «Prefabricados Gandesa, Sociedad Limitada», con domicilio en Gandesa (Tarragona).

Resolución número 458, de 11 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 771/91, al forjado de viguetas pretensadas «P-12», fabricado por PECSA, con domicilio en Villamartín (Cádiz).

Resolución número 459, de 11 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 772/91, al forjado de viguetas pretensadas «P-17», fabricado por PECSA, con domicilio en Villamartín (Cádiz).

Resolución número 460, de 11 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 751/91, al forjado de viguetas armadas, fabricado por HORMADISA, con domicilio en Cordeiro-Valga (Pontevedra).

Resolución número 461, de 11 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 773/91, al forjado de placas armadas «URFI-PU», fabricado por «Estructuras Mixtas Urfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Burgos.

Resolución número 462, de 11 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 699/91, al forjado de viguetas armadas, fabricado por Figueiro, con domicilio en Nigrán (Pontevedra).

Resolución número 463, de 13 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 717/91, al forjado de viguetas pretensadas «V-11», fabricado por «Roura Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

Resolución número 464, de 13 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 718/91, al forjado de viguetas pretensadas «V-20», fabricado por «Roura Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 13 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

8445 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las prórrogas de las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 719/91, 720/91, 646/91, 647/91, 648/91, 649/91, 650/91, 642/91.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 465, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 719/91, al forjado de viguetas pretensadas «V-22», fabricado por «Roura Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

Resolución número 466, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 720/91, al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Roura Anglada, Sociedad Anónima», con domicilio en Vich (Barcelona).

Resolución número 467, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 646/91, al forjado de viguetas pretensadas «Altura-15», fabricado por «Pretensados Maçanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Maçanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 468, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 647/91, a las viguetas pretensadas «Altura-15», fabricadas por «Pretensados Maçanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Maçanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 469, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 648/91, a las viguetas pretensadas «Altura-23», fabricadas por Pretensados Maçanet, Sociedad Limitada, con domicilio en Maçanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 470, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 649/91, a las viguetas pretensadas «Altura-25», fabricadas por «Pretensados Maçanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Maçanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 471, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 650/91, al forjado de viguetas pretensadas «20», fabricado por «Pretensados Maçanet, Sociedad Limitada», con domicilio en Maçanet de la Selva (Gerona).

Resolución número 472, de 14 de marzo, por la que se concede la prórroga de la autorización de uso número 642/91, al forjado de viguetas pretensadas «FG Semi-140», fabricado por «Suberolita, Sociedad Anónima», con domicilio en Gerona.

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.